



RESOLUCIÓN N° 389

ESC

ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MÓDULO DENOMINADO EL PROCESO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 12 de Mayo del 2026.

VISTO:

La Nota DGAJ N° 26/2026 de fecha 07 de abril del 2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Expediente MEU SENAVE N° 2252/2026); la Resolución SENAVE N° 126 de fecha 16 de febrero de 2026; el Acta de Reunión N° 11/26 de fecha 28 de abril del 2026, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 608/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGAJ N° 26/2026 de fecha 07 de abril del 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, eleva a consideración y análisis del Comité de Becas y de Capacitación, la solicitud para el otorgamiento de una capacitación en favor de los servidores públicos: Derlis Rafael Rojas Caballero, con C.I. N° 2.879.474, Eimili Maribell Franco Machuca, con C.I. N° 3.514.643, y Lourdes Herenia Sanabria Enrique, con C.I. N° 3.547.124, para participar del modulo denominado el proceso judicial, en el marco del Diplomado en Derecho Civil y Procesal Civil, organizado y a ser impartido por el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), a partir del 23 de abril, cuyo costo de inscripción asciende la suma de Gs. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) por persona, precio contado.

Que, adjunto a la presentación, consta en las compulsas, todos los documentos requeridos por la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas a servidores públicos del SENAVE.

Que, conforme a la presentación efectuada mediante Nota DGP N° 290/2026, la Dirección de Gestión de Personas remite el informe DTC N° 12, emitido por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en el cual se detalla la descripción de la capacitación, su duración, costo, postulantes y demás aspectos inherentes a la solicitud planteada. Asimismo, previa evaluación de rigor por parte del Comité de Becas y Capacitación, se solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que, por Providencia N° 890/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, para la Actividad 04 “Gestión administrativa institucional”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.



RESOLUCIÓN N° 389.- /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MÓDULO DENOMINADO EL PROCESO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Que, el Decreto N° 5311/2026 “Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 144.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 143.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 126/26 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 14.- “Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje, realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser: ...b) Actualización: consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar, incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos”.



-RESOLUCIÓN N° 389-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MÓDULO DENOMINADO EL PROCESO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento”.

Artículo 15.- *“Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.*

Artículo 17.- *“Clasificación de los eventos de Capacitación. Para efectos de los planes de capacitación se establece la siguiente clasificación referencia de eventos: ...g) Seminarios: Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas”.*

Artículo 27.- *“Informe Final de Aprovechamiento. b) Para capacitaciones: El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento”.*

Artículo 28.- *“Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento”.*

Artículo 30.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 31.- *“El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones: a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia. Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución”.*

RESOLUCIÓN N° 389.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MÓDULO DENOMINADO EL PROCESO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Que, por Acta de Reunión N° 11/2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Comité de Becas y Capacitación, en relación con el análisis del expediente MEU SENAVE N° 2252/2026 y en concordancia con la reglamentación vigente para el otorgamiento de capacitaciones establecida en la Resolución SENAVE N° 126/2026, emitió parecer favorable para el otorgamiento de una capacitación a favor de los funcionarios Derlis Rafael Rojas Caballero, con C.I. N° 2.879.474; Eimili Maribell Franco Machuca, con C.I. N° 3.514.643; y Lourdes Herenia Sanabria Enrique, con C.I. N° 3.547.124, para participar del módulo denominado “El Proceso Judicial”, en el marco del Diplomado en Derecho Civil y Procesal Civil, organizado e impartido por el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), desde el 23 de abril con fecha de finalización el 21 de mayo del corriente año, cuyo monto aprobado para ser abonado por cada servidor público asciende a la suma de Gs. 900.000 (guaraníes novecientos mil), debiendo imputarse dicho importe en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”, a favor de cada beneficiario.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 378/26 de fecha 08 de mayo del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 708/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 608/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico a la solicitud presentada en el Expediente MEU SENAVE N° 2252/2026 y conforme a los antecedentes obrantes en los expedientes, dictamina que corresponde el otorgamiento de la capacitación a: Derlis Rafael Rojas Caballero, con C.I. N° 2.879.474, Eimili Maribell Franco Machuca, con C.I. N° 3.514.643, y Lourdes Herenia Sanabria Enrique, con C.I. N° 3.547.124, autorizando a la Dirección General de Administración y

RESOLUCIÓN N° ...389...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MÓDULO DENOMINADO EL PROCESO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello, en virtud a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta de Reunión N° 11/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de: Derlis Rafael Rojas Caballero, con C.I. N° 2.879.474, Eimili Maribell Franco Machuca, con C.I. N° 3.514.643, y Lourdes Herenia Sanabria Enrique, con C.I. N° 3.547.124, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el módulo denominado “El Proceso Judicial”, en el marco del Diplomado en Derecho Civil y Procesal Civil, organizado e impartido por el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), desde el 23 de abril con fecha de finalización el 21 de mayo del corriente año.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de capacitación, a favor de los servidores públicos individualizados en el artículo 1° de la presente resolución, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”, por un monto de Gs. 900.000 (*Guaraníes novecientos mil*) por persona.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, cada servidor público beneficiado con la misma deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (Quince) días corridos una vez abonado el costo de inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a los servidores públicos, deberá ser informado en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento de la capacitación, que estará acompañado del certificado o título



RESOLUCIÓN N° **389**-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MÓDULO DENOMINADO EL PROCESO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días hábiles contados a partir de la culminación del evento.

Artículo 5°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación, deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 6°.- DISPONER que el superior inmediato de los servidores públicos deberá elaborar un informe de impacto de la capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto generado por la actividad académica realizada por los beneficiarios y para determinar su aplicación, debiendo dicho informe ser presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados desde la finalización efectiva de la capacitación otorgada.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Rés. SENAVE N° 378/2026
Presidencia – SENAVE



Secretario General

